

**RESOLUCIÓN**

*MAH/4041/2007, de 30 de noviembre, por la que se establecen los criterios ambientales para el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental a los establecimientos hoteleros.*

Mediante la Resolución de 9 de mayo de 2000, se establecieron los criterios ambientales para otorgar el distintivo de garantía de calidad ambiental a los establecimientos hoteleros.

De acuerdo con el artículo 4 de la Resolución mencionada, el periodo de validez de la definición de la categoría de servicio y de los criterios específicos es, como máximo, de tres años desde su publicación, por lo tanto, mediante la Resolución de 19 de marzo de 2004 se publicaron los nuevos criterios para el otorgamiento del distintivo de garantía ambiental en los establecimientos hoteleros.

Dado que ha transcurrido de nuevo el periodo de validez de los criterios, y que durante este periodo de tiempo se ha publicado, tanto del distintivo de garantía de calidad ambiental como de la Etiqueta ecológica europea, otras categorías de servicios turísticos, se ha considerado oportuno incorporar modificaciones en los criterios ambientales con el objetivo general de unificarlos en relación con las otras categorías publicadas.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 5 del Decreto mencionado y de acuerdo con el informe previo del Consejo de Calidad Ambiental,

**RESUELVO:**

Definir la categoría de establecimientos hoteleros y los criterios de calidad ambiental para optar en el distintivo de garantía de calidad ambiental, que se rigen por los apartados siguientes:

—1 *Categoría de servicio*

Se incluyen en esta categoría los establecimientos hoteleros regulados en el capítulo III, sección segunda del título III, de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña.

—2 *Solicitantes*

Pueden solicitar el distintivo de garantía de calidad ambiental los titulares de los establecimientos hoteleros ubicados en Cataluña.

—3 *Criterios*

Las propiedades o características de calidad ambiental específicas de la categoría de servicio definida en el apartado 1 se evalúan según los criterios y el sistema de evaluación establecidos en el anexo.

—4 *Periodo de validez*

La definición de la categoría de servicio y de los criterios específicos para esta categoría tiene un periodo máximo de validez de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las empresas que disfrutan del distintivo de garantía de calidad ambiental de acuerdo con los criterios de la Resolución de 19 de marzo de 2004 tendrán que demostrar el cumplimiento de estos nuevos criterios en el momento de renovar el otorgamiento.

—5 *Número de código*

A los efectos administrativos, el número de código asignado a la categoría de servicio es:

Código 140: establecimientos hoteleros.

—6 *Uso de la marca*

6.1 El uso de la marca se tiene que adecuar a las especificaciones indicadas

en las Normas gráficas establecidas por el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda para la utilización del distintivo de garantía de calidad ambiental.

6.2 La leyenda que tiene que figurar en el distintivo de garantía de calidad ambiental es la siguiente: “Respetuoso con el medio ambiente”, o bien su traducción literal al resto de idiomas en que se encuentre la información general del establecimiento.

6.3 El logotipo identifica la empresa y no podrá ser utilizado para la publicidad de productos, ni en los productos mismos ni en los envases. El establecimiento podrá utilizar el logotipo del distintivo en su imagen corporativa (folletines, papel de cartas, etc.).

Barcelona, 30 de noviembre de 2007

MARIA COMELLAS I DOÑATE  
Directora general de Calidad Ambiental

#### ANEXO

Para obtener el distintivo de garantía de calidad ambiental, el establecimiento tiene que disponer de la autorización correspondiente y tiene que cumplir la legislación ambiental vigente allí donde esté ubicado y los criterios ambientales especificados en este anexo, los cuales tienen como objetivo la minimización del impacto sobre el medio y el fomento de la sensibilidad ecológica de los usuarios.

Para evaluar las solicitudes o verificar el cumplimiento de los criterios indicados en este anexo, se podrá tener en cuenta la aplicación de los sistemas de gestión ambientales reconocidos, como son el sistema EMAS o la norma ISO 14001, así como el hecho de disponer de alguna otra etiqueta del tipo I de acuerdo con la norma ISO 14024:1999, aunque la aplicación de estos sistemas no tiene carácter obligatorio para la obtención del distintivo.

#### —1 *Criterios ambientales para la categoría de servicio*

Los criterios ambientales para la categoría de establecimientos hoteleros se dividen en once apartados, los cuales contienen criterios básicos de obligado cumplimiento y/o criterios opcionales, los cuales están puntuados de 1 a 9. Para obtener el distintivo de garantía de calidad ambiental, el establecimiento tiene que cumplir todos y cada uno de los criterios básicos y obtener un mínimo de 102 puntos en el cómputo total de criterios opcionales correspondientes a, como mínimo, 4 apartados. Los establecimientos que no dispongan de piscina cubierta o de sistema de aire acondicionado tendrán que obtener un mínimo de 89 puntos en el cómputo total de los criterios opcionales, correspondientes a, como mínimo, 4 apartados. En caso de no disponer ni de piscina cubierta ni de aire acondicionado, el valor mínimo que habrá que alcanzar será de 78 puntos, correspondientes a, como mínimo, 4 apartados.

Los establecimientos construidos a partir del 19 de marzo de 2004, fecha de la anterior Resolución de establecimientos de criterios ambientales para el otorgamiento del distintivo en los establecimientos hoteleros, tendrán que obtener un mínimo de 118, en el cómputo total de criterios opcionales, correspondientes a, como mínimo, 4 apartados. Los establecimientos que no dispongan de piscina cubierta o de sistema de aire acondicionado tendrán que obtener un mínimo de 103 en el cómputo total de los criterios opcionales, correspondientes a, como mínimo, 4 apartados. En caso de no disponer ni de piscina cubierta ni de aire acondicionado, el valor mínimo que habrá que alcanzar será de 90 puntos, correspondientes a, como mínimo, 4 apartados.

##### 1.1 Gestión de residuos.

##### 1.1.1 Criterios básicos.

##### 1.1.1.1 Recogida selectiva.

El establecimiento tiene que gestionar sus residuos conforme a las determinaciones legales y especialmente según la reglamentación municipal; la Ley 6/1993,

reguladora de los residuos, y el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña (PROGREMIC). Con el fin de favorecer la valoración de los residuos que genera, el establecimiento tiene que implantar la recogida selectiva de vidrio, papel y cartón, envases ligeros, plásticos, residuos orgánicos, metales, pilas, lámparas, pinturas, tóners, aceites de cocina usados y otras materias susceptibles de valoración, especialmente en la cocina, en el restaurante, en la zona de habitaciones, en las zonas comunitarias y en las oficinas, siempre que esta gestión sea consecuente con la del municipio o comarca donde esté ubicado el establecimiento.

#### 1.1.1.2 Espacio para la recogida selectiva.

El establecimiento hotelero dispondrá de un espacio que permita el almacenaje por separado de las diferentes fracciones recogidas selectivamente.

#### 1.1.1.3 Rotulación identificativa de los contenedores.

Todos los contenedores tienen que estar rotulados de manera clara con una identificación del tipo de residuo contenido.

#### 1.1.1.4 Información a los clientes.

En la hoja informativa que se entrega al cliente en el momento de registro, se tiene que dar información sobre la gestión de residuos llevada a cabo en el establecimiento y se tiene que explicar la importancia de la recogida selectiva y la necesidad de que se haga correctamente. De la misma manera, se pedirá la colaboración de los clientes para efectuar el discernimiento de residuos.

#### 1.1.1 Criterios opcionales.

##### 1.1.2.1 Recogida selectiva.

Para cada tipo de material cristal, papel y cartón, plástico, envases ligeros, residuos orgánicos, productos de limpieza de la piscina, tóners, pinturas, pilas, lámparas, aceites de cocina usados, etc.) recogido por el establecimiento y no especificado en la recogida selectiva del municipio, se dará 1 punto hasta un máximo de 7 puntos, siempre que se asegure una gestión correcta.

##### 1.1.2.2 Compostaje.

Se valorará con 4 puntos que los residuos orgánicos (restos de comer, restos vegetales o de poda) sean compostados en el mismo establecimiento siempre que se vea por un funcionamiento correcto del proceso y no se produzcan afecciones al medio o a los usuarios por motivo de producción de lixiviados o malos olores.

Además, se valorará con 1 punto el uso del compuesto obtenido o externo en los jardines dependientes del establecimiento mismo.

#### 1.1.3 Evaluación de conformidad.

La evaluación de conformidad de los criterios correspondientes al apartado 1.1 del anexo se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

### 1.2 Ahorro de agua.

El establecimiento tiene que promover el ahorro de agua fría y caliente, y consecuentemente de energía. Los equipamientos de baño (grifos de lavabo, duchas y cisternas de inodoro), los equipamientos de la piscina o el sistema de riego u otras instalaciones que consuman agua tienen que incorporar sistemas de ahorro. Para la definición de sistema de ahorro de agua, se tiene que tomar como referencia la Resolución MAH/1603/2004, de 21 de mayo, por la cual se establecen los criterios ambientales para el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental a los productos y a los sistemas que favorecen el ahorro de agua (DOGC núm. 4150, de 9.6.2004).

#### 1.2.1 Criterios básicos.

##### 1.2.1.1 Mantenimiento.

Al menos una vez al mes se tiene que realizar una revisión de los grifos, regaderas de ducha y cisternas de lavabo para comprobar que no haya escapes. En caso de que haya, hay que repararlas. Con el fin de facilitar la comprobación del cumplimiento de este criterio, habrá que llevar un registro de las incidencias en el cual consten las medidas de corrección realizadas.

##### 1.2.1.2 Control cuantitativo.

El establecimiento tiene que llevar un registro trimestral del consumo de agua,

con la finalidad de conocer y evaluar, a partir de comparaciones interanuales, las mejoras conseguidas y detectar consumos anómalos.

#### 1.2.1.3 Información a los clientes.

En la hoja informativa que se entrega a los clientes en el momento del registro se tiene que explicar la importancia de la utilización correcta del agua y las acciones que realiza el establecimiento para contribuir al ahorro de agua. De la misma manera, se informará a los clientes de cómo pueden colaborar para ahorrar.

#### 1.2.1.4 Letreros informativos.

En las zonas de consumo de agua se tienen que instalar letreros que hagan referencia a la utilización racional del agua.

De la misma manera, se tiene que instalar a los lavabos letreros donde se informe de que sólo se cambian toallas en caso de que lo soliciten los clientes.

### 1.2.2 Criterios opcionales.

#### 1.2.2.1 Control cuantitativo.

El establecimiento tiene que instalar contadores sectoriales del consumo de agua que permitan medir de manera independiente el consumo de agua de la cocina, de la lavandería, de la piscina y de la zona de habitaciones, y llevar un registro trimestral del consumo. Valoración del criterio: 6 puntos.

#### 1.2.2.2 Regaderas de ducha.

Las regaderas de ducha (fijas y móviles) tienen que tener un caudal inferior a 10 l/min, o incorporar limitadores de caudal que, una vez acoplados a la regadera, den un caudal inferior a 10 l/min, o bien tienen que disponer del distintivo de garantía de calidad ambiental para la categoría de productos y sistemas que favorecen el ahorro de agua. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo un 50% de las regaderas lo cumpla. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de regaderas que cumplan el criterio hasta un total de 8 puntos cuando las regaderas dispongan del distintivo de garantía de calidad ambiental o incorporen limitadores o reguladores de caudal, o bien hasta un total de 4 puntos cuando no dispongan del distintivo ni incorporen limitadores o reguladores de caudal.

#### 1.2.2.3 Grifos.

Los grifos de lavabo, bidé y fregadero tienen que tener un caudal inferior a 8 l/min, o incorporar limitadores de caudal que, una vez acoplados al grifo, den un caudal inferior de 8 l/min, o bien tienen que disponer del distintivo de garantía de calidad ambiental para la categoría de productos y sistemas que favorecen el ahorro de agua. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo un 50% de los grifos cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de grifos que cumpla el criterio hasta un total de 8 puntos cuando los grifos dispongan del distintivo de garantía de calidad ambiental o incorporen limitadores o reguladores de caudal, o bien hasta un total de 4 puntos cuando no dispongan del distintivo ni incorporen limitadores o reguladores de caudal.

#### 1.2.2.4 Inodoros.

a) El conjunto formado por inodoro y cisterna tiene que tener un diseño que permita consumir un volumen máximo por descarga de 6 litros, o bien disponer del distintivo de garantía de calidad ambiental para la categoría de productos y sistemas que favorecen el ahorro de agua. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo un 50% de los inodoros cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 4 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de inodoros que cumpla el criterio.

b) El inodoro tiene que incorporar un dispositivo de interrupción de descarga o de pulsada corta/larga con las instrucciones relativas al accionamiento del dispositivo de interrupción de descarga o de pulsada corta/larga visibles en la cisterna, o bien disponer del distintivo de garantía de calidad ambiental para la categoría de productos y sistemas que favorecen el ahorro de agua. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo un 50% de los inodoros cumpla el criterio. El

cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 4 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de inodoros que cumpla el criterio.

#### 1.2.2.5 Otros sistemas.

Otros sistemas que favorecen el ahorro de agua; se incluyen aquí aquellos sistemas no previstos en los apartados anteriores, como por ejemplo grifos o regaderas de ducha con cierre automático temporalizado o con sensor de presencia, sistemas de ahorro en las instalaciones de la piscina, aprovechamiento de aguas grises o pluviales, etc. El ahorro demostrable tiene que ser de como mínimo un 20% en relación con la instalación convencional. Valoración del criterio: 4 puntos por sistema instalado hasta un máximo de 8 puntos. En cuanto a los sistemas que afecten a muchas unidades (grifos de lavabo o duchas), para conseguir los 4 puntos hace falta que como mínimo un 60% de las unidades cumpla el criterio.

#### 1.2.2.6 Sistemas de reducción de la presión.

Se instalarán válvulas reguladoras de presión en el ramal o derivación correspondiente con el fin de conseguir una presión de entrada máxima de 3 bar (300 kPa). Valoración del criterio: 3 puntos.

#### 1.2.2.7 Lavadoras y lavaplatos

Se dispondrá de lavadoras y/o lavaplatos con bajo consumo de agua o que dispongan de una etiqueta ecológica, como por ejemplo, el distintivo de garantía de calidad ambiental, la etiqueta ecológica europea, el Ángel Azul o el Cisne Blanco. Valoración del criterio: 2 puntos por tipo de aparato hasta un máximo de 4.

#### 1.2.3 Evaluación de conformidad.

La evaluación de conformidad de los criterios del apartado 1.2 del anexo se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada y/o consulta de las especificaciones técnicas.

### 1.3 Piscina.

#### 1.3.1 Criterios básicos.

##### 1.3.1.1 Piscinas descubiertas.

El agua de la piscina descubierta no podrá ser calentada a no ser que lo sea a partir de energía renovable o residual.

##### 1.3.1.2 Piscinas cubiertas.

Las piscinas cubiertas tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

a) La temperatura del agua no excederá los 28°C, a excepción de las piscinas de uso termal.

b) La temperatura del aire de las piscinas cubiertas medida a un metro de altura sobre la lámina de agua no excederá los 3°C por encima de la temperatura del agua, y la humedad relativa del recinto estará comprendida entre el 60% y el 70%.

##### 1.3.1.3 Letreros informativos.

En los vestuarios, si hay, o en las zonas comunes de la piscina cubierta, se tienen que instalar letreros donde se explique la gestión de la climatización de la piscina.

#### 1.3.2 Criterios opcionales.

##### 1.3.2.1 Cloración.

La cloración tiene que ser sustituida parcialmente por alguna alternativa de impacto bajo (ozono, radiación ultravioleta, etc.), siempre que se garantice el cumplimiento de la normativa vigente con respecto a la desinfección del agua. Valoración del criterio: 4 puntos.

##### 1.3.2.2 Dosificación de los productos químicos.

La piscina tiene que disponer de un equipamiento de dosificación automática para los productos químicos. Valoración del criterio: 3 puntos.

##### 1.3.2.3 Piscina cubierta.

a) La piscina tiene que estar equipada con manta térmica, la cual lo tiene que cubrir en las horas en que ésta primera no se encuentre en funcionamiento. Valoración del criterio: 9 puntos.

b) La piscina tiene que disponer de una bomba de calor deshumectante. Valoración del criterio: 8 puntos.

c) El calor del aire extraído del recinto de la piscina se tiene que reutilizar para



calentar el aire de recinto. En caso de disponer de una bomba de calor deshumectante ya se considera cumplido el criterio. Valoración del criterio: 6 puntos.

#### 1.3.3 Evaluación de conformidad.

La evaluación de conformidad de los criterios del apartado 1.3 del anexo se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

#### 1.4 Eficiencia y ahorro energético.

El establecimiento tiene que promover la eficiencia y el ahorro energético en sus instalaciones.

##### 1.4.1 Criterios básicos.

###### 1.4.1.1 Control cuantitativo.

El establecimiento tiene que llevar un registro trimestral del consumo de energía (electricidad, gas, etc.), con el fin de controlar y gestionar correctamente la evolución y evaluar el impacto de las mejoras en eficiencia energética.

Se llevará registro de las incidencias que puedan tener que ver con el consumo energético del edificio (periodos de vacaciones, condiciones climatológicas excepcionales...).

###### 1.4.1.2 Alumbrado.

a) Se tiene que garantizar al máximo el aprovechamiento de la luz natural y evitar obstaculizar el acceso.

b) En las zonas interiores con funcionamiento continuado del alumbrado superior o igual a 5 horas diarias, se tienen que utilizar fluorescentes trifósforos, lámparas fluorescentes compactas u otras lámparas de eficiencia equivalente o superior. Para el cumplimiento del criterio hace falta que como mínimo un 75% de estos puntos de luz cumpla el criterio. El resto se tiene que sustituir de manera progresiva en función de la vida útil de la lámpara.

c) En las zonas interiores con funcionamiento continuado del alumbrado inferior a 5 horas diarias, se tienen que utilizar lámparas fluorescentes compactas, fluorescentes trifósforos u otras lámparas de eficiencia equivalente o superior. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo un 10% de estos puntos de luz cumpla el criterio.

d) En las zonas interiores que no sean de uso social (almacenes, parking, etc.) con funcionamiento continuado del alumbrado durante 24 horas, se tienen que utilizar fluorescentes con balasto electrónico. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo un 75% de los fluorescentes cumpla el criterio.

###### 1.4.1.3 Agua caliente sanitaria (ACS) y/o calefacción.

a) Todas las instalaciones de ACS, tanto los depósitos de acumulación como los tubos de distribución y la caldera, tienen que estar bien aislados, a excepción de aquellos casos en los que los tubos mismos de distribución son utilizados para calentar el recinto.

b) La instalación de ACS tiene que incorporar una válvula mezcladora de tres vías con bomba y circuito de recirculación entre caldera y depósito programable.

c) Al menos una vez al año, se realizará una revisión del estado de las calderas por un técnico cualificado en la cual se comprobará el rendimiento, que tendrá que ser mayor del 85% (a excepción de las que utilizan biomasa). Por aquellas calderas que utilizan un combustible diferente al gas natural o gases licuados del petróleo (GLP), se comprobará también la opacidad de los gases, que tendrá que ser inferior o igual a 2 de acuerdo con la escalera de Bacharach.

###### 1.4.1.4 Climatización.

a) Instalación de termostatos en las habitaciones y zonas comunes.

b) Las aberturas de la fachada orientadas al suroeste (+/-90°) tienen que disponer de elementos de sombra regulables. Todas las habitaciones tienen que disponer de algún sistema para evitar las cargas de calor externas (cortinas, persianas claras, etc.).

c) Los aparatos de aire acondicionado domésticos de nueva adquisición cumplirán, como mínimo, con la Clase B de eficiencia energética, de acuerdo con las especificaciones que se derivan de la Directiva 2002/31/CE, sobre etiquetado de aires acondicionados domésticos.

#### 1.4.1.5 Información a los clientes.

En la hoja informativa que se entrega a los clientes en el momento del registro, se tiene que explicar la importancia de la utilización correcta de los recursos energéticos e informar de las acciones que realiza el establecimiento para contribuir al ahorro energético. De la misma manera, se incluirán consejos prácticos para que los clientes puedan también ayudar al ahorro energético.

#### 1.4.1.6 Letreros informativos.

En las habitaciones, se tienen que instalar letreros donde se haga referencia a la utilización racional del agua caliente, el alumbrado y la climatización.

#### Criterios opcionales.

##### 1.4.2.1 Control cuantitativo.

El establecimiento tiene que instalar contadores sectorializados del consumo de electricidad que permitan medir de manera independiente el consumo de la cocina, la lavandería, los sistemas de climatización y las habitaciones y los espacios comunes, y llevar un registro trimestral del consumo. Valoración del criterio: 6 puntos.

##### 1.4.2.2 Aislamiento.

Los cierres de acristalamiento en el exterior tienen que estar equipados con doble cristal. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo el 40% del total de superficie de cierre de cristal exterior cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 8 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de la superficie que cumpla el criterio.

##### 1.4.2.3 Alumbrado.

a) En las zonas interiores del establecimiento hotelero de funcionamiento continuado de la iluminación de menos de 5 horas, se tienen que utilizar lámparas fluorescentes compactas, fluorescentes trifósforos u otras lámparas de eficiencia equivalente o superior. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo el 50% de estos puntos de luz cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 6 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de lámparas que cumpla el criterio.

b) En las zonas exteriores del establecimiento hotelero (parking, zona de deportes, jardines, etc.), se tienen que utilizar lámparas de vapor de sodio, lámparas fluorescentes trifósforos o lámparas fluorescentes compactas. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo el 50% de estos puntos de luz cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 4 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de lámparas que cumpla el criterio.

c) En las zonas interiores y exteriores hace falta que los balastos utilizados en los fluorescentes trifósforos sean electrónicos. Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo el 50% de los balastos cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 6 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de balastos que cumpla el criterio. No se pueden contabilizar en este apartado aquellos balastos que permiten cumplir los criterio básico 1.4.1.2.d).

d) Las habitaciones tienen que disponer de sistemas de desconexión general del alumbrado (llave magnética que corte la corriente, utilización de un interruptor general en la habitación, etc.). Para el cumplimiento del criterio, hace falta que como mínimo el 20% de las habitaciones cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 8 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de habitaciones que cumpla el criterio.

e) En los lavabos comunitarios se tienen que utilizar sistemas de control de presencia, o bien pulsadores temporalizados. Valoración del criterio: 3 puntos.

f) Apagado automático de las luces exteriores innecesarias mediante un reloj astronómico o similar (célula fotoeléctrica). Valoración del criterio: 3 puntos

##### 1.4.2.4 Agua caliente sanitaria (ACS) y/o calefacción.

a) Para calderas de gas, las emisiones de CO y NOx producidas tienen que ser

inferiores a 80 mg/kWh y 70 mg/kWh, respectivamente. NO<sub>x</sub> corresponde a la suma de NO y NO<sub>2</sub>, expresada como NO<sub>2</sub>.

Valoración del criterio: 2 puntos.

b) Uso de calderas con un etiquetado de rendimiento energético igual o superior a dos estrellas, de acuerdo con las especificaciones que se derivan de la Directiva 92/42/CEE. Valoración del criterio: 6 puntos.

c) Instalación centralizada de una bomba de calor eléctrico de COP>3,5. Valoración del criterio: con un COP superior a 3,5, 4 puntos; con un COP superior a 4,5, 6 puntos.

d) Las habitaciones tienen que disponer de un sistema de regulación individual de la temperatura mediante una unidad independiente a cada habitación o con sistemas electromecánicos que regulen el caudal de aire suministrado. Para el cumplimiento de este criterio, hace falta que como mínimo el 30% de las habitaciones cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 6 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de habitaciones que cumpla el criterio.

e) Sistemas de control y gestión automática centralizada para regular las condiciones ambientales de las diferentes zonas del edificio. Valoración: 8 puntos.

f) Sistemas de control y gestión automática que permitan el aprovechamiento de más de una fuente de energía, así como la elección de la fuente de mejor rendimiento en cada momento. Por el cumplimiento de este criterio hace falta que como mínimo una de estas fuentes sea renovable y que su aportación sea superior al 20% del gasto energético.

Valoración 8 puntos.

g) Tara de los termostatos que no permita una temperatura de consigna inferior a 22°C en verano ni superior a 24°C en invierno. Valoración: 6 puntos.

#### 1.4.2.6 Climatización.

a) Los establecimientos tienen que disponer de un dispositivo a las habitaciones que detenga el aire acondicionado cuando se abran las ventanas. Para el cumplimiento de este criterio hace falta que como mínimo el 20% de las habitaciones cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 6 se otorgarán de manera proporcional al número de habitaciones que cumpla el criterio.

b) Para los establecimientos que tengan una instalación de aire acondicionado centralizado, se tiene que disponer de la opción de free-cooling que se utilizará cuando la temperatura del aire exterior sea lo bastante baja para proporcionar el confort necesario en el interior.

Valoración del criterio: 6 puntos.

#### 1.4.2.7 Uso de fuentes de energía renovable y eficiencia energética.

a) Utilización de alguna de las posibilidades de uso de energías renovables que se describen a continuación. Se aceptan otras soluciones, previa justificación técnica. Valoración: 9 puntos para cada tipo diferente de energía renovable utilizada hasta un total de 18 puntos.

Energía solar térmica para producción de ACS, la contribución mínima de esta energía será en un 60%.

Energía solar térmica para climatización si cubre más de un 40% del consumo de energía en generación de calor o frío.

Energía solar fotovoltaica u otros sistemas renovables de generación eléctrica para consumos eléctricos auxiliares, como alumbrado exterior mediante (farolas fotovoltaicas), sistemas de riego de jardines, electrificación de zonas aisladas, bombeo de agua, instalaciones conectadas a red u otras aplicaciones justificadas. No se considera puntuable si más del 50% de la producción no se consume en los servicios del edificio y de sus anexos.

Energía geotérmica: para producción de ACS, calefacción de locales, calentamiento de piscinas, etc.

Energía térmica o de cogeneración a partir de biomasa o biocombustibles sólidos, líquidos o gases: para producción de ACS, calefacción de locales.



Soporte solar térmico a la mejora del rendimiento de una bomba de calor.

b) Aprovechamiento de la energía sobrante proveniente de sistemas energéticos para producir frío o calor con ahorros del gasto térmico superiores al 15% como sistemas de cogeneración, calor desprendido por el condensador del aire acondicionado, calor de las aguas grises... No se incluye la cogeneración con biomasa que ha sido valorada en el apartado anterior. Valoración del criterio: 6 puntos por sistema hasta un total de 12 puntos.

c) Los electrodomésticos del establecimiento pertenecerán, como mínimo, a la clase A de eficiencia energética de acuerdo con las disposiciones de aplicación de la Directiva 92/75/CEE del Consejo, relativa a la indicación del consumo de energía y de otros recursos en los aparatos domésticos, mediante el etiquetado y la información uniforme de los productos. Valoración del criterio: 2 puntos por tipo de electrodoméstico hasta un máximo de 6.

d) Los aparatos ofimáticos tienen que cumplir las condiciones para ser incluido en el Programa Energy Star de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento (CE) 2422/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001. Valoración del criterio: 2 puntos por tipo de aparato hasta un máximo de 4.

e) Aprovechamiento de la energía sobrante procedente de sistemas energéticos exteriores al edificio, como plantas de cogeneración... Valoración del criterio: 6 puntos.

#### 1.4.2.8 Arquitectura bioclimática.

Aquellos establecimientos que dispongan de elementos de arquitectura bioclimática que permitan un ahorro de energía térmica o eléctrica, como un muro de cámara convectiva, chimeneas solares, zonificación de espacios, construcción fachada ventilada en la orientación suroeste, ventilación cruzada en zonas comunes, etc.) recibirán 4 puntos por elemento, hasta un máximo de 8 puntos.

#### 1.4.2.9 Otros sistemas que favorecen el ahorro de energía.

Se incluyen aquí aquellos sistemas que no prevén los apartados anteriores. El ahorro demostrable tiene que ser como mínimo de un 15% en relación con la instalación convencional. Valoración del criterio: 4 puntos por sistema instalado, hasta un máximo de 8. En cuanto a los sistemas que afecten a muchas unidades, para conseguir los 4 puntos hace falta que como mínimo un 60% de las unidades cumpla el criterio.

#### 1.4.3 Evaluación de conformidad.

La evaluación de conformidad de los criterios del apartado 1.4 del anexo se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada, a excepción del subapartado a) del apartado 1.4.2.4, que se hace por analítica de gases, y el subapartado c) del apartado 1.4.1.3 y el subapartado b) del apartado 1.4.2.4, que en caso de no disponer de la información se realizará también por analítica de gases.

En la evaluación de conformidad de los criterios de este apartado se tendrá en cuenta el cumplimiento de las determinaciones que se fijan en el despliegue reglamentario de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección de medio nocturno, a partir de la publicación del correspondiente reglamento en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

#### 1.5 Compras.

El establecimiento tiene que fijar criterios ambientales en sus compras (reducción de la contaminación, minimización de envases, etc.).

##### 1.5.1 Criterio básico.

###### 1.5.1.1 Equipos de refrigeración.

En caso de nueva adquisición, los equipos de refrigeración (nevera, congeladores y aire acondicionado) utilizarán gases refrigerantes con un potencial de agotamiento de la capa de ozono igual a cero. En el caso de neveras y congeladores domésticos, además, los refrigerantes tendrán que tener un potencial de calentamiento global igual o inferior a 15 (calculado en equipamientos de CO<sub>2</sub> durante un periodo de cien años), por ejemplo, el isobutano o R-600a.

##### 1.5.2 Criterios opcionales.

###### 1.5.2.1 Productos de un solo uso.

El establecimiento no suministrará productos a los clientes en envoltorio individual en aquellos casos en los cuales sea posible prescindir (mermeladas, azúcares, mantequillas, jabón, champú, etc.). Eso se valorará considerando los productos ofrecidos al baño y al desayuno. En el servicio de restauración no se utilizará cubertería y vajilla de un solo uso. Valoración máxima del criterio: 7 puntos.

#### 1.5.2.2 Dosificadores para el jabón

Colocación de dosificadores para el jabón y champú en los lavabos de las habitaciones. Para el cumplimiento de este criterio, hace falta que como mínimo el 20% de los lavabos de las habitaciones cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 8 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de lavabos que cumpla el criterio.

#### 1.5.2.3 Minimización del embalaje.

Acuerdo con al menos tres de los mayores proveedores a fin de que los envíos se efectúen con un embalaje mínimo o en todo caso de tipo reciclado. Los acuerdos se tienen que hacer por escrito. Valoración del criterio: 2 puntos.

#### 1.5.2.4 Bebidas con recipiente retornable.

El establecimiento no venderá ni suministrará bebidas en recipientes de un solo uso en aquellos casos en que el mercado ofrezca de otros en recipientes retornables. Valoración del criterio: 4 puntos.

#### 1.5.2.5 Alimentos ecológicos

El establecimiento comprará productos agrícolas o alimenticios, ecológicos que dispongan de una certificación oficial o locales

Para cada producto se dará 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará en relación con el último año anterior a la solicitud del distintivo.

#### 1.5.2.6 Productos con etiqueta ecológica

El establecimiento comprará productos para el mantenimiento (productos de limpieza, pinturas...) y para el desarrollo de su actividad (papel, papel higiénico, TV...) que dispongan de una etiqueta ecológica de una etiqueta ecológica, como por ejemplo, el distintivo de garantía de calidad ambiental, la etiqueta ecológica europea, el Ángel Azul o el Cisne Blanco.

La compra de productos de alumbrado y los dispositivos de ahorro de agua (incluidas grifos, duchas y otros elementos) no supone el otorgamiento de puntos en este apartado, al ser objeto de puntuación en otro apartado.

Para cada tipo de estos productos se dará 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará en relación con el último año anterior a la solicitud del distintivo.

#### 1.5.3 Evaluación de conformidad.

La evaluación de conformidad de los criterios del apartado 1.5 del anexo se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada y consulta de las especificaciones técnicas.

#### 1.6 Materiales constructivos.

##### 1.6.1 Criterios opcionales.

##### 1.6.1.1 Familias de productos con ecoetiquetas..

Al menos dos de las familias de productos utilizados en la construcción del edificio tendrán que disponer de una etiqueta ecológica, como por ejemplo, el distintivo de garantía de calidad ambiental, la etiqueta ecológica europea, el Ángel Azul o el Cisne Blanco. Valoración del criterio: 3 puntos.

##### 1.6.1.2 Uso de prefabricados.

Como mínimo el 50% de los elementos de construcción divisorios de las habitaciones y estancias del establecimiento tienen que ser modulares y prefabricados.

El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos hasta un total de 6 se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de elementos que cumpla el criterio.

#### 1.7 Integración paisajística.

##### 1.7.1 Criterio básico.

El establecimiento tiene que estar construido con materiales, colores y estilo arquitectónico propios de la zona y no tiene que suponer un impacto ambiental

significativo sobre el paisaje. Si es necesario, en la evaluación del criterio se considerará la adopción de medidas de minimización del impacto paisajístico.

#### 1.7.2 Evaluación de conformidad.

La evaluación de conformidad para el criterio del apartado 1.6 del anexo se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada, así como mediante la presentación de un proyecto de minimización del impacto paisajístico cuando ocurra.

### 1.8 Diseño de los espacios exteriores.

#### 1.8.1 Criterios básicos.

##### 1.8.1.1 Selección de las especies vegetales autóctonas.

La vegetación del establecimiento tiene que ser autóctona y/o adaptada al clima de la zona donde se ubica el edificio. Utilización de criterios de xerojardinería (agrupación de especies según sus necesidades de agua).

##### 1.8.1.2 Consumo de agua para riego.

Se tienen que instalar los sistemas de riego que permitan un mayor ahorro de agua, y escoger los más adecuados para cada tipo de ajardinamiento (goteo, microaspersión, etc.). Estos sistemas tienen que incluir programadores, sensores de humedad u otras tecnologías para evitar regar cuando no haya necesidades hídricas o en horas de máxima insolación. Este criterio sólo se aplica a los establecimientos que dispongan de una superficie total ajardinada igual o superior a 100 m<sup>2</sup>.

#### 1.8.2 Criterios opcionales.

##### 1.8.2.1 Reducir las islas de calor.

Hay que reducir las diferencias de gradiente térmico entre áreas urbanizadas y no urbanizadas para minimizar el impacto en el microclima. Se puede aplicar una de las siguientes opciones:

a) Reducir la huella de la urbanización (edificio + accesos + aparcamientos) para rebasar en un 25% los requisitos de espacios libres que marcan las normas locales para la parcela en cuestión.

b) Construcción de cubierta ajardinada y/o con retención de agua.

c) Escoger especies arbóreas que proporcionen sombra (en los próximos 5 años) en al menos el 30% de la superficie exterior impermeable de la parcela, incluidas plazas, aparcamientos y caminos de acceso en el edificio.

d) Utilizar materiales con un índice de reflectancia alto para el 30% de la superficie exterior impermeable de la parcela.

Valoración del criterio: 3 puntos (la puntuación se obtendrá en caso de cumplir alguna de las 4 opciones).

##### 1.8.2.2 Consumo de agua para riego.

Se tienen que reducir las necesidades de agua potable para riego utilizando aguas pluviales. Valoración del criterio: 3 puntos.

#### 1.8.3 Evaluación de conformidad.

La evaluación de conformidad de los criterios del apartado 1.8 se realiza por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada, así como mediante la presentación de la documentación descriptiva del ajardinamiento de la parcela (criterio 1.8.1.1) y de la documentación justificativa del consumo de agua para riego (criterio 1.8.1.2 y 1.8.2.2)

### 1.9 Ruidos y vibraciones.

#### 1.9.1 Criterio básico.

a) El establecimiento no puede sobrepasar los niveles de ruidos y vibraciones que se establezcan en el mapa de capacidad acústica para la zona donde se encuentre ubicado, de acuerdo con la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica, o bien el ordenanza municipal si ésta es más restrictiva que la Ley.

b) Las instalaciones de climatización y/o ventilación, si hay, no tienen que originar en los edificios contiguos o próximos no usuarios de estos servicios niveles de inmisión superiores a los establecidos en la legislación antes mencionada.

c) Las instalaciones auxiliares y complementarias de la edificación (ascensores, funcionamiento de las máquinas, equipos de climatización y/o ventilación, etc.) no tienen que transmitir en el interior del establecimiento niveles

acústicos (sonoros y vibraciones) superiores a los establecidos en la legislación antes mencionada.

d) En los establecimientos construidos a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, las instalaciones de climatización y/o ventilación se tienen que colocar en el terrado o en el tejado con las medidas correctoras apropiadas con el fin de minimizarse el impacto acústico. Con las mismas medidas correctoras, y en caso de edificios aislados, los equipos mencionados se pueden instalar también en espacios anexos.

#### 1.9.2 Evaluación de conformidad.

La evaluación de conformidad para los criterios del apartado 1.9 se realiza por muestreo y/o determinación in situ por parte de un técnico competente de acuerdo con los anexos 3, 4 y 7 de la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica. A excepción del subcriterio d), que se hace por comprobación in situ de un técnico competente.

Cuando la actividad no disponga de ningún foco emisor, la evaluación de conformidad se podrá realizar mediante un informe técnico justificativo.

#### 1.10 Sistemas de calificación ambiental.

##### 1.10.1 Criterios opcionales.

##### 1.10.1.1 Registro EMAS o certificado ISO 14.001.

El establecimiento tiene que disponer del registro EMAS o de la certificación ISO 14001. Valoración del criterio: 2 puntos (EMAS) y 1 punto (ISO 14001).

##### 1.10.1.2 Registro EMAS o certificado ISO 14001 de los proveedores.

Al menos uno de los principales proveedores o subcontratistas del establecimiento dispone del registro EMAS o de la certificación ISO 14001. Valoración del criterio: 2 puntos (EMAS) y 1 punto (ISO 14001).

##### 1.10.1.3 Etiquetas ecológicas.

El establecimiento tiene que disponer de otra etiqueta ecológica de una etiqueta ecológica como por ejemplo la etiqueta ecológica europea. Valoración del criterio: 2 puntos.

##### 1.10.1.4 Otros criterios ambientales.

El establecimiento realiza otras acciones de mejora de su comportamiento ambiental no recogidas en estos criterios (por ejemplo: reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> del último año asociadas a medidas de eficiencia y ahorro energético) Valoración del criterio: 1 punto por acción realizada hasta un máximo de 5 puntos.

#### 1.11 Información y educación ambiental.

##### 1.11.1 Criterios básicos.

El establecimiento fomentará el respeto hacia el medio ambiente con carácter general. En particular, en la contratación de actividades recreativas para sus clientes, tiene que establecer como requisito el respeto por la naturaleza y la adecuación a las normas de protección vigentes.

##### 1.11.1.1 Información a los clientes

El establecimiento tiene que tener al alcance de los clientes y en un lugar visible información sobre los criterios que caracterizan los establecimientos que han obtenido el distintivo y se explicarán todos los apartados anteriores. Esta información se editará en catalán y en el resto de idiomas en que se encuentre la información general del establecimiento. Si el establecimiento dispone de página web, esta información se tendrá que poder consultar.

##### 1.11.1.2 Transportes y movilidad

El establecimiento tiene que tener al alcance de los clientes y en un lugar visible información sobre los transportes públicos que circulan por la zona y, siempre que sea posible, informar de las posibilidades de acceder al establecimiento o hacer excursiones en transporte público o no motorizado.

##### 1.11.1.3 Formación al personal.

El personal recibirá formación e información, como a mínimo al incorporarse al puesto de trabajo y una vez al año, sobre los criterios ambientales que rigen el establecimiento y sobre cómo actuar para que pueda participar satisfactoriamente en la ecogestión.

#### 1.11.1.4 Información sobre el entorno próximo.

El establecimiento tiene que tener al alcance de los clientes información sobre el medio donde se encuentra situado el establecimiento y las posibilidades de descubierta.

#### 1.11.2 Criterios opcionales.

##### 1.11.2.1 Educación ambiental.

Aquellos establecimientos que dispongan de un programa de actividades de animación turística o educativas, siempre que estas actividades incluyan propuestas encaminadas al fomento de la conciencia ambiental, los hábitos de consumo ambientalmente correctos y el ahorro de recursos, y promuevan el conocimiento y la protección del medio, recibirán 4 puntos.

##### 1.11.2.3 Encuestas a los clientes.

El establecimiento dispondrá de una encuesta para evaluar el grado de satisfacción de los clientes con la gestión ambiental llevada a cabo por el establecimiento y solicitará a los clientes que lo llenen. Asimismo realizará el vaciado y evaluará los resultados. Valoración del criterio: 1 punto.

##### 1.11.2.4 Bicicletas.

El establecimiento dispondrá de bicicletas a fin de que puedan ser utilizadas por los clientes del hotel. Valoración del criterio: 2 puntos

##### 1.11.2.6 Plan de movilidad.

Por tal mejorar la movilidad de los trabajadores, el establecimiento establecerá un plan de movilidad. Valoración del criterio: 4 puntos.

#### 1.11.3 Evaluación de conformidad.

La evaluación de conformidad de los criterios del apartado 1.11 del anexo se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

### —2 Sistema de evaluación de conformidad y documentación

#### 2.1 Documentación.

Los solicitantes del distintivo tienen que enviar a la Dirección General de Calidad Ambiental los documentos que se indican a continuación debidamente llenados:

- Solicitud general de acuerdo con el modelo SGD-1.
- Declaraciones del solicitante de acuerdo con el modelo DSD-140.
- Informe de evaluación de la categoría de servicios de establecimientos hoteleros de acuerdo con el modelo IAD-140.
- Informe de verificación de cumplimiento de los criterios realizado por la entidad colaboradora debidamente acreditada y de acuerdo con el modelo IVD.

Los impresos de solicitud, de informe de evaluación y de verificación se pueden obtener en el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda (Av. Diagonal, 523-525, 08029 Barcelona) o por Internet, a la dirección: [http://mediambient.gencat.net/cat/empreses/ecoproductes\\_i\\_ecoserveis/solicitud\\_distintiu.jsp](http://mediambient.gencat.net/cat/empreses/ecoproductes_i_ecoserveis/solicitud_distintiu.jsp).

#### 2.2 Selección de la entidad colaboradora.

Los análisis y comprobaciones tienen que ser realizados por una de las entidades colaboradoras del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda debidamente acreditadas para este campo de actuación, una relación actualizada de las cuales se entregará al solicitante.

Si no hay ninguno, el Consejo de Calidad Ambiental puede avalar expresamente y por este supuesto concreto una entidad imparcial.

#### 2.3 Sistema de control.

El Departamento de Medio Ambiente y Vivienda se reserva el derecho de visitar sin aviso previo las instalaciones del solicitante, con libertad de acceso a la documentación, que tiene que estar actualizada.

(08.009.155)



**RESOLUCIÓN**

*MAH/4042/2007, de 18 de diciembre, por la que se otorga el distintivo de garantía de calidad ambiental para varias categorías de productos y servicios.*

Vistas las solicitudes del distintivo de garantía de calidad ambiental para los productos y servicios de las empresas que figuran en el anexo de esta Resolución;

Visto el Acuerdo de delegación de funciones del Pleno del Consejo de Calidad Ambiental en materia de etiquetado ecológico a la Comisión Restringida, aprobado a la reunión del Consejo de 20 de marzo de 2003;

Visto el Acuerdo adoptado por la Comisión Restringida del Consejo de Calidad Ambiental en fecha 18 de noviembre de 2007, en el que se constata que los productos y servicios que figuran en el anexo de esta Resolución cumplen los correspondientes criterios de las categorías de productos y servicios que figuran también en el mencionado anexo;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 316/1994, de 4 de noviembre, sobre otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental, modificado posteriormente por el Decreto 296/1998, de 17 de noviembre, por el cual se amplía el ámbito del distintivo de garantía de calidad ambiental en los productos y servicios,

**RESUELVO:**

—1 Otorgar el distintivo de garantía de calidad ambiental, por un plazo de tres años a contar de la fecha de esta Resolución, en las empresas que figuran en el anexo para los productos y servicios que se mencionan.

—2 Disponer la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto mencionado anteriormente.

—3 Notificar a las personas interesadas esta Resolución, que está sometida a las obligaciones generales que resultan del Decreto mencionado anteriormente, específicamente las señaladas en los artículos 10, 12 y 16, y en las particulares siguientes:

a) El distintivo de garantía de calidad ambiental será claramente visible y sólo podrá utilizarse con la forma, el color, tamaño y las inscripciones indicadas a las normas gráficas establecidas para su utilización. Los casos no cubiertos específicamente por las normas gráficas tienen que ser previamente autorizados por la Dirección General de Calidad Ambiental.

b) El titular tiene que proporcionar a la Dirección General de Calidad Ambiental toda la información que se le pida y tiene que facilitar las actuaciones de inspección y control que ésta ordene con respecto al cumplimiento de las determinaciones que rigen el otorgamiento y el uso del distintivo de garantía de calidad ambiental.

c) El titular no podrá seguir utilizando el distintivo después de la expiración del plazo de otorgamiento. Con excepción, en el caso de productos, de aquellas unidades que hayan sido comercializadas antes de aquella fecha y ya no se encuentren en sus almacenes. Estas unidades podrán seguir en el mercado durante un plazo máximo de 6 meses después de la fecha de expiración.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente y Vivienda en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**ALLOTJAMENTS – ALOJAMIENTOS – ACCOMMODATION - HERBERGEMENT**

[www.sitgestur.cat](http://www.sitgestur.cat)

**HOTELS – HOTELES – HOTELS - HÔTELS**

**H\*\*\*\*\***

|                     |                           |              |  |
|---------------------|---------------------------|--------------|--|
| <b>Dolce Sitges</b> | Camí del Miralpeix, km 12 | 93 810 90 00 | <a href="http://www.dolcesitges.com">www.dolcesitges.com</a> |
|---------------------|---------------------------|--------------|--|

**H\*\*\*\***

|  |                                      |              |  |
|--|--------------------------------------|--------------|--|
| <b>Alenti</b>                            | Primer de Maig, 19                   | 93 811 47 90 | <a href="http://www.hotelalenti.com">www.hotelalenti.com</a>             |
| <b>Antemare</b>                          | Av. Mare de Déu de Montserrat, 48-50 | 93 894 70 00 | <a href="http://www.antemare.com">www.antemare.com</a>                   |
| <b>AH Mediterráneo Sitges</b>            | Av. Sofia, 3                         | 93 894 33 55 | <a href="http://www.ahmediterraneo.com">www.ahmediterraneo.com</a>       |
| <b>AH Sunway Playa Golf</b>              | Pg. Marítim, 92-94                   | 93 894 18 39 | <a href="http://www.sunway.es">www.sunway.es</a>                         |
| <b>Best Western Subur Marítim</b>        | Pg. Marítim, s/n                     | 93 894 15 50 | <a href="http://www.hotelsuburmaritim.com">www.hotelsuburmaritim.com</a> |
| <b>Calípolis</b>                         | Av. Sofia, 2                         | 93 894 15 00 | <a href="http://www.hotelcalipolis.com">www.hotelcalipolis.com</a>       |
| <b>Estela Barcelona – Hotel del Arte</b> | Av. Port d'Aiguadolç, 8              | 93 811 45 45 | <a href="http://www.hotelestela.com">www.hotelestela.com</a>             |
| <b>La Niña</b>                           | Pg. de la Ribera, 63-69              | 93 811 21 00 | <a href="http://www.laninahotel.com">www.laninahotel.com</a>             |
| <b>Melià Sitges</b>                      | Joan Salvat Papasseit, 38            | 93 811 08 11 | <a href="http://www.melia-sitges.com">www.melia-sitges.com</a>           |
| <b>San Sebastián Playa</b>               | Port Alegre, 53                      | 93 894 86 76 | <a href="http://www.hotelsansebastian.com">www.hotelsansebastian.com</a> |
| <b>Terramar</b>                          | Pg. Marítim, 80                      | 93 894 00 50 | <a href="http://www.hotelterramar.com">www.hotelterramar.com</a>         |

**H\*\*\***

|                       |                        |              |  |
|-----------------------|------------------------|--------------|--|
| <b>Capri</b>          | Av. Sofia, 13-15       | 93 811 02 67 | <a href="http://www.hotelcapri.es">www.hotelcapri.es</a>                 |
| <b>Celimar</b>        | Pg. de la Ribera, 20   | 93 811 01 70 | <a href="http://www.hotelcelimar.com">www.hotelcelimar.com</a>           |
| <b>Celimar Centre</b> | Espalter, 29           | 93 894 21 00 | <a href="http://www.hotelcelimarcetre.com">www.hotelcelimarcetre.com</a> |
| <b>Galeón</b>         | Sant Francesc, 46-48   | 93 894 06 12 | <a href="http://www.hotelsitges.com">www.hotelsitges.com</a>             |
| <b>La Pinta</b>       | Pg. de la Ribera, 52   | 93 894 09 99 | <a href="http://www.lasantamaria.com">www.lasantamaria.com</a>           |
| <b>La Santa Maria</b> | Pg. de la Ribera, 52   | 93 894 09 99 | <a href="http://www.lasantamaria.com">www.lasantamaria.com</a>           |
| <b>Parrots Sitges</b> | Joan Tarrida, 16       | 93 894 13 50 | <a href="http://www.parrotshotel.com">www.parrotshotel.com</a>           |
| <b>Platjador</b>      | Pg. de la Ribera, 35   | 93 894 50 54 | <a href="http://www.hotelsitges.com">www.hotelsitges.com</a>             |
| <b>Sitges Park</b>    | Jesús, 16              | 93 894 02 50 | <a href="http://www.sitgesparkhotel.com">www.sitgesparkhotel.com</a>     |
| <b>Subur</b>          | Pg. de la Ribera, s/n. | 93 894 00 66 | <a href="http://www.hotelsubur.com">www.hotelsubur.com</a>               |

**H\*\***

|                      |                                   |              |  |
|----------------------|-----------------------------------|--------------|--|
| <b>Arcadia</b>       | Socias, 22-24                     | 93 894 58 65 | <a href="http://www.hotelarcadiasitges.com">www.hotelarcadiasitges.com</a>       |
| <b>El Xalet</b>      | Illa de Cuba, 35                  | 93 811 00 70 | <a href="http://www.elxalet.com">www.elxalet.com</a>                             |
| <b>Garraf</b>        | Av. Llorach, s/n (Garraf)         | 93 632 00 07 | <a href="http://www.hotelgarraf.com">www.hotelgarraf.com</a>                     |
| <b>Los Globos</b>    | Av. Mare de Déu de Montserrat, 43 | 93 894 93 74 | <a href="http://www.hotellosglobos.com">www.hotellosglobos.com</a>               |
| <b>Madison Bahía</b> | Parellades, 31-33                 | 93 894 00 12 | <a href="http://www.hotelmadisonbahia.com">www.hotelmadisonbahia.com</a>         |
| <b>Montserrat</b>    | Espalter, 27                      | 93 894 03 00 | <a href="http://www.hotelmontserratsitges.com">www.hotelmontserratsitges.com</a> |
| <b>Noucentista</b>   | Illa de Cuba, 21                  | 93 811 00 70 | <a href="http://www.elxalet.com">www.elxalet.com</a>                             |
| <b>Romàntic</b>      | Sant Isidre, 33                   | 93 894 83 75 | <a href="http://www.hotelromantic.com">www.hotelromantic.com</a>                 |

**H\***

|                         |                      |              |  |
|-------------------------|----------------------|--------------|--|
| <b>Alexandra</b>        | Termes, 20           | 93 894 15 58 | <a href="http://www.hotelalexandrasitges.com">www.hotelalexandrasitges.com</a> |
| <b>Central Normadie</b> | Sant Bartomeu, 20-22 | 93 894 99 14 | <a href="http://www.sitgeshotel.com">www.sitgeshotel.com</a>                   |
| <b>Cid</b>              | Sant Josep, 39       | 93 894 18 42 | <a href="http://www.hotelsitges.com">www.hotelsitges.com</a>                   |
| <b>De La Renaixença</b> | Illa de Cuba, 13     | 93 894 06 43 | <a href="http://www.hotelromantic.com">www.hotelromantic.com</a>               |
| <b>Playa de Oro</b>     | Sant Bartomeu, 11    | 93 894 61 73 | <a href="http://www.hotelplayadeoro.com">www.hotelplayadeoro.com</a>           |

**PENSIONS – PENSIONES – PENSIONS****p\*\***

|                |                                  |              |  |
|----------------|----------------------------------|--------------|--|
| <b>Bonaire</b> | Bonaire, 31                      | 93 894 53 26 | <a href="http://www.bonairehostalsitges.com">www.bonairehostalsitges.com</a> |
| <b>Gemini</b>  | Av. Mare de Déu de Montserrat, 4 | 93 894 20 49 |  |
| <b>Liberty</b> | Illa de Cuba, 45                 | 93 811 08 72 | <a href="http://www.libertyhotelsitges.com">www.libertyhotelsitges.com</a>   |
| <b>Madison</b> | Sant Bartomeu, 9                 | 93 894 61 47 |  |
| <b>Termes</b>  | Rafael Termes Sunyer, 9          | 93 894 23 43 | <a href="http://www.hostaltermes.com">www.hostaltermes.com</a>               |

**p\***

|                   |                     |              |  |
|-------------------|---------------------|--------------|--|
| <b>Bonanza</b>    | Pl. Dr. Robert, 2   | 93 894 81 21 |  |
| <b>Casa Bella</b> | Artur Carbonell, 12 | 93 894 43 22 |  |
| <b>Espalter</b>   | Espalter, 11        | 93 894 28 63 | <a href="http://www.pensionespalter.com">www.pensionespalter.com</a> |
| <b>Parellades</b> | Parellades, 11      | 93 894 08 01 |  |

**APARTAMENTS – APARTAMENTOS- APARTMENTS - APPARTAMENTS**

|                      |                    |              |  |
|----------------------|--------------------|--------------|--|
| <b>Butí</b>          | Espalter, 38       | 93 894 05 14 | <a href="http://www.fiquesbuti.com">www.fiquesbuti.com</a>                                     |
| <b>Hola Sitges</b>   | Francesc Gumà, 25  | 93 894 13 33 | <a href="http://www.sitges.bz">www.sitges.bz</a>   |
| <b>Jodol</b>         | Joan Maragall, 50  | 93 894 18 21 |  |
| <b>Montserrat</b>    | Antoni Gaudi, 11   | 93 894 03 00 | <a href="http://www.apartamentosmontserratsitges.com">www.apartamentosmontserratsitges.com</a> |
| <b>Stay Sitges</b>   | Sant Sebastià, 46  | 93 894 13 18 | <a href="http://www.staysitges.com">www.staysitges.com</a>                                     |
| <b>Sunway Sitges</b> | Pg. Marítim, 92-94 | 93 894 18 39 | <a href="http://www.sunway.es">www.sunway.es</a>   |

**CÀMPINGS – CÁMPINGS – CAMPSITES - CAMPINGS**

|                    |                |              |  |
|--------------------|----------------|--------------|--|
| <b>El Garrofer</b> | C-246a, km. 39 | 93 894 17 80 | <a href="http://www.garroferpark.com">www.garroferpark.com</a>   |
| <b>Sitges</b>      | C-246a, km. 38 | 93 894 10 80 | <a href="http://www.campingsitges.com">www.campingsitges.com</a> |

Act. LBC Abril 2011

Apreciado (Nombre del contacto de cada hotel proporcionado por el Gremio de Hostelería de Sitges)

Somos tres estudiantes de la Universidad Autónoma de Barcelona que en convenio con el Ayuntamiento de Sitges estamos realizando un Proyecto Fin de Carrera sobre la implantación de ecoetiquetas (en concreto el Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental) en el gremio hotelero del municipio de Sitges.

Nuestro proyecto consiste en hacer un estudio sobre la situación actual de los hoteles de tres, cuatro y cinco estrellas de Sitges, para determinar las medidas de mejora necesarias para la obtención de dicha ecoetiqueta y el presupuesto que sería necesario en caso de su implantación.

El contar con una ecoetiqueta es muy útil para los centros hoteleros, sobre todo para el llamado “marketing ecológico”, sus objetivos son:

- Desarrollo de servicios cuya funcionalidad, precio y comodidad sean compatibles con el medio ambiente.
- Proyecta una imagen de empresa de alta calidad y sensibilidad respecto al entorno natural.

Además con este proyecto pretendemos que Sitges sea el primer municipio en el que todos sus hoteles de tres, cuatro y cinco estrellas cuenten con este Distintivo, usando este hecho como un reclamo turístico para hacer este destino más atractivo para los viajeros.

Si quieren colaborar con nosotros sólo han de cumplimentar las fichas que les adjuntamos en este email. Les rogamos se ponga en contacto con nosotros para concertar una cita y analizar las fichas.

Muchas gracias por su tiempo.